

ANEXOS

I.- ACUERDOS MUNICIPALES REFERENTES
A LA MODIFICACION DE LAS NORMAS
SUBSIDIARIAS.



SIMBOLOGIA

CC Cambio de calificación del SU
RA RC; de Residencial Abiotta a Residencial
Cerrada.

.....

VAV Variación alineación viaria
RAV Reducción ancho viario
SV Supresión viaria
RVE Recogida de vias existentes

VH Variación de alturas
AH Aumento de altura
RH Reducción de altura

ASU Aumento de suelo urbanp

VO Variación de ordenanzas

SL Suspensión de licencias

CP Confirmación de planeamiento existente

DE Decisión específica



MODIFICACION NORMAS SUBSIDIARIAS

Sesión de Pleno 31 de Enero de 1.981 (A)

- RC 1) Se cambia la calificación de edificación residencial abierta para residencial cerrada, de los terrenos de la parte final de la calle Duquesa de Alba.
- RC 2) Se cambia la calificación de SUELO FERROVIARIO para EDIFICACION RESIDENCIAL CERRADA en la Plazuela de la Estación y calle Rosalia de Castro.
- RAV 3) Una gran avenida de circunvalación que desemboca en la calle Chantada, entre los numeros 152 a 170, será reducida a una via de 15 metros de anchura, suprimiendo la isleta en la intersección de la calle Chantada. En la redacción gráfica de esta modificación se estudiará el entronque de esta via con la margen izquierda de la calle Chantada.
- DE
- SV 4) Se acepta sugerencia de un particular, y se suprime una calle coincidente con el solar nº 121 de la calle Morin.
- SV 5) Se suprime el trazado de una calle, junto a la del Reboredo, a petición de un particular, ya que esta calle prevista en planeamiento no tiene justificación actual.
- SVS 6) Se suprimen calles marcadas junto a la del Reboredo, así como la rotonda con las que se inician. La solución urbanística de esta zona se plasmará graficamente, recogiendo íntegramente el proyecto de supresión de paso a nivel en aquel paraje.
- DE
- SV 7) Se suprime una calle prevista, con intersección a la calle Chantada, y se recogerá en la planimetría una calle existente, que no figura en las Normas, frente al número 97 de la calle Chantada.
- RVE
- RVE 8) Se recogerá en planeamiento la calle de Pantevedra que no está en la normativa actual.
- RVE
- SV 9) Se suprime una calle existente frente a la calle Real, prevista en las Normas vigentes, y como contrapartida se recogerá la calle CENTRAL Y SU TRAVESIA que no figura en el mapa de las Normas Subsidiarias.
- RVB



- RA 10) La zona de la Pinguela, prevista como dotacional, se cam
biará para RESIDENCIAL ABIERTA.

Sesión de 26 de febrero de 1.981 (B)

- RC 1) Se cambiará la calificación actualmente establecida para
DE la calle PAREDES, que se figurará en lo sucesivo como EDIFI
CACION RESIDENCIAL CERRADA. Se redactará un Estudio de Deta
lle para concretar exactamente las alineaciones de esta ca
lle.
- AH 2) Se acuerda que la calle ROF CODINA, como excepción a la
tabla de alturas de la normativa general, sera susceptible
de construir en la misma edificios de cinco plantas(bajo y
cuatro pisos); en la de INES DE CASTRO podrá construirse con
cuatro plantas.
- SV 3) Se suprimirá una gran via de circunvalación que incide -
en la calle de Orense.
- SV 4) Se acuerda suprimir el trazado de una calle frente al nº
46 de la calle Orense.

Sesión de 30 de Abril de 1.981(C)

- RC 1) La calle RUA DE COBAS figure en lo sucesivo como EDIFICA
CION RESIDENCIAL CERRADA.
- ASU 2) La zona comprendida entee la calle Chantada y el Colegio
DE de las Gándaras, perfectamente urbanizada con todos los ser
vicios, figura en lo sucesivo como de edificación residen
cial cerrada. Sin embargo, para conservar la estética de es
ta importante calle, se limitará la altura a tres plantas,
bajo y dos pisos, exigiendose un retranqueo frontal de cua
tro metros hasta la linea de la calle.
- CA 3) La calle de la Cruz, parte de la misma, actualmente como
espacio público, figurará como residencial cerrada, dentro
de la especialidad de casco antiguo.
- CP 4) No se acepta cambio de calificación de la prolongación -
de la calle Abeledo, dado que la dinámica de la misma no es
de residencial cerrada, considerándose que debe conservar -
su actual carácter.



- RC 5) Se cambiará la calificación de la calle Santiago, que figuraba como residencial cerrada, desde su comienzo hasta la canaleta del regadio.
- RC 6) La calle Benito Vicetto se ampliará su calificación de residencial cerrada hasta los terrenos del final de la misma.
- VO 7) Que se añada un párrafo al punto 9.4.3. de las Normas en el sentido de que, cuando por aplicación de la norma general, quede un trozo de solar inferior al 10 por 100, será absorbida esta diferencia, para evitar escalones en fachadas de medidas exiguas.
- VO 8) En cuanto al chaflán de los edificios que formen esquina, se determinará con exactitud la longitud de este chaflán, con una medida de 1,80 ms. desde el punto de intersección de las alineaciones.
- RA 9) Se cambiará el destino de los terrenos en las zonas de la Pinguela y de la Corredoira, que pasarán a integrarse en zonas de edificación residencial abierta, dadas las previsiones urbanísticas que la Corporación tiene para estas dos zonas.

Sesión 27 de Agosto de 1.981(D)

- RAV 1) Aceptando escrito de los vecinos de la calle Ramon Cabanillas, y consecuentemente la alineación de esta calle quedará fijada con 10 metros de anchura, en vez de los 12 fijados en el planeamiento.
- SV 2) Se suprime una calle pintada en planeamiento, que da a la calle de Orense, sobre la cual existe un edificio de D. Gonzalo Rajo.
- CP 3) Se desestima petición de vecinos calle Chantada; en consecuencia este tramo continuará con la calificación de edificación residencial abierta; asimismo se mantiene la prohibición de construir plantas retranqueadas por encima de la altura máxima permitida en las Normas Subsidiarias de Planeamiento.
- DE
- VAV 4) Queda pendiente para que el técnico municipal aporte sendos croquis, las modificaciones en la alineación de las calles CELSO EMILIO FERREIRO y del CANEIRO



- VO 5) Se acuerda incluir en las Normas Subsidiarias de Planeamiento; un apartado en cuanto a la distancia de los cierres a los caminos rurales; de tal forma la distancia de cada cierre al eje del camino sera de 7 metros, en caso de que se construya dentro de la parcela cerrada la distancia de la fachada del edificio a la linea de cierre tendrá un minimo de 3 metros. Esta normativa afectará exclusivamente a las parcelas con posibilidades de edificación, excluyendose de tales normas las fincas del medio rural. Por el técnico municipal se propondrá la altura de los cierres, en relacion con la anchura de la calle. Se aclara la norma de construcción de cierres, en el sentido de que la edificación estará, en todo caso, situada a 10 metros del eje del camino.
- DE
- VO 6) Se acuerda incluir en las Normas Subsidiarias de Planeamiento un apartado relativo a la construcción de alpendres, fijandose como superficie máxima de edificación de 60 metros cuadrados, 4 metros de altura máxima y retranqueo de 3 metros a cada lindero de la finca. En la instancia se detallarán las características de los elementos constructivos y se acompañará un croquis levantado por el técnico municipal.
- DE
- VAV 7) Se acepta petición de los vecinos de la calle PADRE FEIJOO y en tal sentido, la alineación de esta calle será la actualmente determinada por las casas existentes en la misma.



NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO

Sesión 29 Octubre de 1.981 (E)

La Comisión de Obras y Urbanismo continuó con el estudio de las modificaciones de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en virtud de sugerencias presentadas por particulares. A la vista de su informe, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos.

- VAV 1) Modificar la alineación establecida en las Normas de Planeamiento para la calle Celso Emilio Ferreiro, que sera sustituida por la fijada en el proyecto de urbanización de esta calle, que es la linea que, en la realidad, han seguido las casas construidas en aquella zona.
- VAV 2) Modificación de la alineación en la Plaza del Carneiro, que se sustituye por la linea existente, con ligeros retoques en cuanto a afectación de determinadas esquinas, de acuerdo con el plano levantado por el técnico municipal.
- RAV 3) Modificar la anchura prevista en las Normas para la Rua de Cobas que queda fijada en 10 metros, contados a partir de la linea consolidada de edificación en una margen.
- CP 4) Se desestima la sugerencia en cuanto a modificación de anchura en el camino de Guntin, dejando subsistente la de las Normas Subsidiarias.
- VO 5) En cuanto a la linea de cierre en caminos rurales, que la Comisión de Obras sugeria su modificación estableciendola en 7 metros contados a partir del eje del camino, despues de una amplia discusión, se acuerda que esta linea se toma con una anchura de 3 mts; contados desde el eje del camino, exclusivamente en cuanto a cierre, y que las edificaciones se construyan a 7 mts. del eje.
- DE
- VH 6) Se modifica la tabla de alturas en la calle del Cardenal con arreglo a la propuesta de la Comisión en el siguiente sentido:



DE

En el Cardenal Estrecho, ó sea, desde la Plaza de España hasta la intersección con la calle Hermida - Balado, se podrá construir con tres plantas(bajo y dos-pisos) En el tramo entre la calle Hermida Balado y el-cruce de General Franco, la construcción sera de cua - tro plantas(bajo y tres pisos) En este tramo, a partir del primer piso inclusive, se construirá en galeria en la fachada hacia la calle del Cardenal. Permanece sub-sistente la altura permitida en el resto de la calle - del Cardenal. El tratamiento de la calle del Cardenal, en el tramo comprendido entre Hermida Balado y GEneral Franco no admitirá excepciones por razón de que la calle de a una esquina con otra calle, en la que se - permita una altura mayor, o sea, que el tratamiento de este subtramo sera uniforme.

SL

DE

7) Asimismo se acuerda que, dado que el regimen de la calle del Cardenal se modifica con respecto al - anterior, se suspendan las licencias en la parte modifi cada, con el fin de que, durante la tramitación de este expediente, no surjan construcciones que puedan dañar-el conjunto de esta calle; en consecuencia, con la ex-posición pública de la aprobación inicial, se publica-rá asimismo la suspensión de licencias, en línea con - lo establecido en la Ley del Suelo y el Reglamento de-Planeamiento.

Sesión de Noviembre de 1.981 (F)

Se da cuenta de informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, relativo al acuerdo adoptado en la sesion-del Pleno de 29 de octubre, en relación con el expedien-te de modificación de las Normas Subsidiarias de Planea-miento. En el mencionado informe de la Comisión de Obras se aclara la modificación final habida en las alturas - de la calle del Cardenal, cuyo acuerdo final habia sido el siguiente:

VH

1) En la calle del Cardenal Estrecho tres plan-tas(bajo y dos). En el Cardenal Ancho, tramo entre Her-mida Balado y General Franco, cuatro plantas(bajo y tres pisos); en el resto de la calle, sin modificación.



SL

2) A la vista de lo que antecede, despues de diversas intervenciones, se ratifica integramente todo lo acordado con anterioridad, a modo de aprobacion inicial del expediente de modificacion de las Normas Subsidiarias de Planeamiento; este acuerdo se adopta por mayoria, con el voto en contra de D. Cesáreo Saco Lopez, que explica su postura.

3) En el mismo sentido, y en la zona del Cardenal - cuyo tratamiento se modifica, se acuerda la suspension de licencias de construccion o demolicion de edificios, por el plazo necesario hasta que la Comision de Urbanismo apruebe, con caracter definitivo, este expediente y, como plazo maximo, por un año, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley del Suelo y art. 117.118 y 119 - del Reglamento de Planeamiento Urbanistico.



Sesión de Enero de 1.983(G)

EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE NORMAS DE PLANEAMIENTO.

Este punto habia quedado pendiente a traves de varias sesiones anteriores. Se trata del expediente de modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, en lo que se refiere a la zona del Cardenal. Durante el trámite de exposición al público de este expediente, despues de su aprobación inicial, se habia presentado una reclamación firmada por D. JOSE LUIS LOPEZ BOUZA, D. ALEJANDRO CABO RODRIGUEZ, Y D. JAVIER NUÑEZ FERNANDEZ. A la vista de esta reclamación, que iba contra la modificación de las alturas permitidas, que segun el acuerdo del Pleno quedaba fijada en bajo y tres plantas, para el Cardenal ancho, el Ayuntamiento acordó solicitar un informe de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artístico, para resolver con mejores elementos de juicio. En dicho informe, ademas de un estudio histórico de las construcciones. En esta zona, se proponen las siguientes alturas:

CARDENAL "ANCHO"

1) Disposición de edificios compuestos de: bajo y tres plantas altas con una altura máxima de cornisa de 12,60 metros con una altura mínima libre de 3,5 metros en planta baja.

2) Sobre la altura de cornisa fijada anteriormente se autoriza una planta mas en forma de ático retranqueado cuyo paramento vertical frontal este situado a 2,5 metros de distancia medida en planta a partir del borde de la cornisa y cuya solución estética será la de buhardillón. Los paramentos laterales del buhardillón deberán retirarse a 0,50 metros del eje de las medianeras.



CARDENAL "ESTRECHO"

1) Disposición de edificios compuestos de bajo y dos plantas con una altura de cornisa de 9,60 metros.

2) Sobre la altura de cornisa se autoriza una planta mas en forma de ático retranqueado cuyo paramento vertical frontal este situado a 1,5 metros de distancia medida en planta a partir del borde de la cornisa y cuya solución estética será la de buhardillón. Los paramentos laterales del buhardillón deberán retirarse a 0,5 metros del eje de las medianeras.

RESTO DE LA CALLE HASTA EL CAMPO DE LA COMPAÑIA

Teniendo en cuenta la anchura creciente de la calle y la existencia de nuevas edificaciones de difícil integración y a título de recomendación se podría permitir una altura de cornisa similar a la del edificio que ocupa el Banco Central, con una altura en planta baja inferior a 3,5 metros y no superior a la de dicho edificio, ocupando resto del volumen con plantas enteras (es decir no utilizando entreplantas que ocupen su parte de planta baja) hasta alcanzar la altura de cornisa correspondiente.

Respecto a la composición y tratamiento de fachada deberán atenerse a lo siguiente:

CARDENAL "ESTRECHO Y "ANCHO"

Los huecos de fachada serán de componente vertical predominante.

En el piso primero solo se permitirán vuelos abiertos en forma de balcones aislados o balcón corrido.

El resto de las plantas se ejecutará en forma de galería que podrá ser asimismo aislada o corrida.

Los materiales a emplear serán siempre nobles: el granito en recercados de huecos de fachada, pudiendo ser los paños ciegos de paramentos de granito o enfoscados y pintados en color blanco o beig claro.



Las galerías serán preferentemente de madera pintada en color blanco respetando las proporciones tradicionales de los elementos existentes en la calle.

Para el tercer tramo, deberían utilizarse soluciones coherentes con los trámites anteriores, si bien puede permitirse una mayor libertad en la utilización de materiales por ejemplo permitiendo muros cortina en plantas altas o soluciones de galería en aluminio anodizado en colores cuero o bronce.

Sin embargo deberán estar prohibidos en toda la calle la utilización de granito o mármoles pulidos, enfachadas, pudiendo sustituir la labra tradicional por sistemas mas modernos como es el tratamiento de granito al fuego.

La Comisión de Obras y Urbanismo, al tener conocimiento de este informe, en su reunión celebrada el día 24 de noviembre del pasado año, propone al Pleno las siguientes alturas.

CARDENAL ANCHO, entendiéndose este tramo de calle como todo el Cardenal, desde la intersección con la calle de Hermida Balado hasta el Campo de la Compañía; bajo y cuatro plantas, con quinta abuhardillada, en los términos a que hace referencia el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

CARDENAL ESTRECHO; bajo y dos plantas, con una mas abuhardillada, en los términos del informe del Patrimonio.

El tratamiento de las fachadas y materiales a emplear será el mismo que consta en el informe antes mencionado.

En relación con esta propuesta, que conoció el Pleno de la Corporación en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de Diciembre del pasado año, se formuló por Secretaria informe en contra, por ser discutible que el Ayuntamiento pueda apartarse del informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, en esta materia, en la que pudiera entenderse que el parecer de la Comisión tendría que vincular al Ayuntamiento.



En el referido Pleno del día 30 de Diciembre, a petición de un Concejal, el asunto había quedado pendiente para nuevo informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, en cuya reunión podría tomar parte cualquier otro Concejal interesado en el problema. Esta nueva reunión se celebró el día 17 del actual, informando en el mismo sentido que en la reunión anterior, con un voto particular de D. MANUEL M^º FERNANDEZ TELJEIRO, en contra de la propuesta mayoritaria de esta Comisión.

Después de la exposición de los antecedentes anteriores, interviene D^ª MARGARITA RODRIGUEZ OTERO, explicando que votará en contra del informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, no por lesionar los intereses de ningún propietario de la calle del Cardenal, sino pensando solidariamente en el interés general.

D. Faustino Salgado López explica que no asistió a la Comisión de Obras y Urbanismo, por haberse cursado tarde la convocatoria para la misma, pero, en caso de asistir, formularía un voto particular en el mismo sentido que D. Manuel M^º Fernández Teijeiro. Su posición al informe de la Comisión está en la misma línea de la postura de D^ª Margarita Rodríguez Otero, con fundamento en los tres motivos siguientes:

1.- Histórico-Artístico, que está contenido en el informe de la Comisión de Protección del Patrimonio.

2.- Social, ya que hay mas calles en Monforte incluidas, como la del Cardenal, dentro del casco antiguo, en las que vive gente modesta, cuyo tratamiento urbanístico permanece inalterable.

3.- Particular, ya que no se lesionan intereses, puesto que el mercado del suelo se rige por la Ley de la oferta y la demanda. La calle del Cardenal tiene vocación de bajos comerciales y actividades profesionales, con la consecuencia de que los pisos resultan caros. Por otra parte, no hay que olvidar que la calle del Cardenal tradicionalmente, es la del paseo.



Interviene D. Jose Luis Balado Pérez para discrepar de los argumentos expuestos por D. Faustino Salgado. Expone que en la zona del Patrimonio deben guardarse - las características marcadas por la Comisión de pro - tección, en cuanto al tipo constructivo. Una planta mas nada significa ya que la calle del Cardenal es de las - mas anchas de la ciudad. Concluye diciendo que en Mon - forte existen mas zonas de paseo, tales como la Compa - ñia y San Vicente; ademas, una planta no genera mas trá - fico.

Seguidamente, interviene de nuevo D^a Margarita - Rodriguez Otero en el mismo sentido, contestando D. Jose Luis Balado Perez, en la misma linea de su argumen - tación anterior.

La Presidencia, considerando la cuestión suficien - temente debatida la somete a votación, con explicacion - previa de cuales son los términos de la misma. El voto - afirmativo significará la aceptación del informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, y el voto negativo signi - ficará la no aceptación de este informe y si el de la Comisión de Protección del Patrimonio Histórico-Artis - tico.

Efectuada la votación arroja el siguiente resul - tado:

D. Rogelio Salgado Alvarez, si, D. Maximino Perez Hortas, si, D. Jose Santomé Lemos, si, D. Jose Diaz - Mourelle, si. D. Antonio Fernandez Expósito, si, D. Jose Mourelo Lopez, si, D. Manuel Castro Rodriguez, no, - D. Cesáreo Saco López, si, D. Faustino Salgado López, no, D^a Margarita Rodriguez Otero, no, D. Constantino Castro Martines, si, D. Jose Luis Balado Perez, si, D^a Purita - Otero Rodriguez, si, D. Celestino Torres Rodriguez, si.

En consecuencia, se producen once votos afirmati - vos y tres negativos, con lo cual queda aceptado, por - mayoria, el informe de la Comisión de Obras y Urbanismo, en los términos anteriormente expuestos, o sea, Carde - nal ancho; bajo y cuatro plantas, con quinta abuhardi - llada, y Cardenal Estrecho, bajo y cuatro plantas, con una



abuhardillada, y con el tratamiento de fachada y materiales, en los términos contenidos en el informe de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

Por el Secretario de la Corporación se producen las siguientes advertencias:

1ª.- Que se ratifica en su informe, sobre el supuesto carácter vinculante de la propuesta de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

2ª.- Que para la validez de este acuerdo, por aplicación de lo establecido en el art. 3 de la Ley 40/1.981, de 28 de octubre, se necesita el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación, que en el caso de Monforte son once.

3ª.- Que la adopción de este acuerdo tiene su base en el recurso presentado por tres vecinos de la Calle Cardenal, siendo uno de ellos D. Javier Nuevo Fernández, cuñado de D. Cesáreo Saco López. En consecuencia, según este informe, el voto de D. Cesáreo Saco Lopez es nulo por aplicación de lo establecido en el artº 227 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, que establecen que no podrán tomar parte en las deliberaciones y acuerdos sobre asuntos que afecten a sus parientes, hasta el tercer grado inclusive.

Con ello los votos a favor de este acuerdo serían diez y no once, con lo cual no se alcanza el quorum necesario de la mayoría absoluta, y el tratamiento de la calle del Cardenal sería el contenido en las Normas Subsidiarias de Planeamiento antes de su modificación.

Se producen nuevas intervenciones en torno al informe de Secretaria, ratificándose en sus votos afirmativos los Concejales que en principio los habían emitido, así como no aceptando el informe de Secretaria con lo cual se declara la validez del voto de D. Cesáreo Saco López.

En consecuencia, la Presidencia declara acordado este punto, en los términos expuestos, por mayoría de ONCE VOTOS a favor y TRES en contra

